



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA TRANSICIÓN AL EMPLEO ORDINARIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (TRAEMOR).**

La Constitución Española, en su artículo 49, dirige el mandato a los poderes públicos de realizar una política de integración de las personas con discapacidad y de amparar el disfrute de los derechos que el título I otorga a los ciudadanos, entre los que cabe reseñar el derecho al trabajo.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 9 de la misma, ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de nuestro país, lo que motiva al legislador para que contemple la necesidad de establecer cauces adecuados que faciliten tal participación, especialmente la de aquellas personas que por circunstancias diversas se encuentren en situaciones de dificultad y exclusión social. Estas personas particularmente desfavorecidas, en riesgo o situación de marginación o de exclusión, encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo debido a sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, consagrado en el artículo 35 de la Constitución, presenta mayores problemas.

Mediante Orden IEM/1217/2023, de 23 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la transición al empleo ordinario para personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº208 de 30 de octubre de 2023.

La base 9ª de la citada orden, establece que la convocatoria será aprobada por el titular de la consejería competente en materia de economía social y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, aprobado por la Orden de 4 de mayo de 2023, y ampliado hasta el fin del año 2026 por la Orden de 17 de diciembre de 2025, incluye entre las líneas de subvención la relativa al fomento de la transición al empleo ordinario para personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





## RESUELVO

### Primero. – Convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la transición al empleo ordinario para personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social.

### Segundo. – Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
08.05G.241C01.780.90.00	45.000 €

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el crédito asignado a esta convocatoria podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo de 100.000 €. Los créditos presupuestarios adicionales se destinarán a la financiación de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el punto 2 del apartado décimo de la presente orden, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación de las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función de las entidades beneficiarias de las mismas, no resultando de aplicación régimen de retención alguno.

### Tercero. – Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden IEM/1217/2023, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la transición al empleo ordinario para personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social y por la presente orden de convocatoria.
- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Cuarto. – Objeto y finalidad.**

1.- Las subvenciones convocadas en la presente orden tienen por objeto financiar los gastos ocasionados a las entidades beneficiarias, derivados de las actividades de fomento de la transición al empleo ordinario para personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.- La finalidad de estas subvenciones es conseguir un mayor nivel de contratación de personas con discapacidad y de personas en situación o riesgo de exclusión social en las empresas del mercado ordinario de trabajo y en las que determine la ley de contratos del sector público.

#### **Quinto. – Beneficiarios y destinatarios.**

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas representativas de centros especiales de empleo o de empresas de inserción que carezcan de ánimo de lucro y que tengan ámbito de actuación en Castilla y León.

2.- Estas entidades, para ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- b) No haber sido inhabilitadas mediante sentencia firme para obtener subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.7 f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





- c) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir con lo establecido en el apartado segundo del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre y cuando les resultase de aplicación. A estos efectos, se entenderá cumplido con la inscripción obligatoria en el registro público, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- e) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y acreditar dicho cumplimiento conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) En el caso de ser asociaciones, cumplir con lo establecido en el punto b) del apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.
- g) No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL n.º 115, de 11 de junio de 2020) y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (BOCYL n.º 215, de 16 de octubre de 2020).

4.- Igualmente, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

**Sexto. – Actuaciones y gastos subvencionables.**

1.- Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y se correspondan con una o varias de las siguientes:

- a) Asesoramiento individualizado a empresas y/o a Administraciones Públicas.
- b) Jornadas informativas de carácter colectivo.
- c) Campañas de difusión y promoción.
- d) Estudios, publicaciones y cualquier otro tipo de actividad similar que contribuya a un mayor nivel de contratación de personas con discapacidad y de personas en situación o riesgo de exclusión social en las empresas del mercado ordinario de trabajo o en el sector público.

2.- Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes laborales del personal contratado por las entidades, entendiéndose como tales los costes salariales y de Seguridad Social con cargo a la entidad beneficiaria, imputados directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de la subvención. El gasto máximo subvencionable imputado a los costes laborales vendrá dado por la cantidad resultante de multiplicar 250 € por cada asesoramiento individual realizado correspondiente a la letra a) del punto 1 de este apartado y de 500 € por cada jornada informativa colectiva de la letra b) del referido punto 1. El gasto máximo subvencionable respecto al resto de actuaciones contempladas en las letras c) y d) del punto 1 de este apartado, vendrá dado por la duración y número de campañas y el tiempo dedicado a la elaboración del estudio, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar el 25% de los costes laborales imputados correspondiente al período subvencionable mencionado en el punto 1 del mismo.
- b) Los siguientes gastos en los que la entidad beneficiaria incurra para la realización de la actividad objeto de subvención: publicidad, alquiler del local, material para el desarrollo de la actividad subvencionada y remuneración a ponentes, conferenciantes y participantes en dichas actuaciones.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a hostelería, restauración y catering.

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





4.- Los costes laborales se acreditarán mediante las nóminas y boletines de cotización correspondientes. El resto de los gastos en los que incurra la entidad, habrán de acreditarse mediante facturas o documentos equivalentes.

5.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.- Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del correspondiente compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberán incorporarse las ofertas presentadas a la documentación que se señala en el apartado catorce de la presente convocatoria.

#### **Séptimo. – Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención no podrá superar la cantidad de 25.000 euros, pudiendo cada entidad presentar una única solicitud de subvención, que podrá contener una o varias de las actuaciones descritas en el punto 1 del apartado anterior.

#### **Octavo. – Compatibilidad.**

1.- Las subvenciones convocadas por la presente orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria.

#### **Noveno. – Criterios de valoración.**

1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad.

2.- Para la evaluación de las solicitudes y la determinación de la cuantía se tendrán en cuenta los criterios y la prelación previstos en la Base 8ª de la Orden IEM/1217/2023, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras.

3.- No será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





**Décimo. – Solicitudes, forma y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que figura en la página web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, incluirán las declaraciones responsables establecidas por las bases reguladoras y la presente orden, e irán acompañadas de la documentación correspondiente al punto 6 de este apartado y se dirigirán a la titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

2.- Las solicitudes podrán presentarse desde la fecha de producción de efectos de la presente orden hasta el 15 de septiembre de 2026.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de Castilla y León. Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración en la Sede Electrónica, que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades podrán cursar sus solicitudes junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

4.- Los solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en la página web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, faculta al órgano competente para la instrucción del expediente, para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su autorización a que sean consultados o recabados dichos documentos, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, no se acompañe la documentación exigible, o cuando la documentación presentada no reúna todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

6.- La documentación y los datos necesarios para la tramitación del procedimiento son los siguientes:

6.1.- Documentación a aportar en todo caso:

- a) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud de subvención.
- b) Escritura o acta de constitución de la entidad beneficiaria.
- c) Estatutos de la entidad.
- d) Documentación relativa a la entidad beneficiaria de la subvención y declaraciones responsables incluidas en la solicitud de acreditación de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos del punto 2 del apartado quinto de la presente orden de convocatoria de subvenciones:
  - Memoria acreditativa del objeto de subvención, que deberá incluir las circunstancias que concurran en el proyecto, y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, así como del presupuesto del proyecto presentado con la desagregación de las distintas actividades subvencionables.
  - La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b) y c) del punto 2 del apartado quinto de la presente orden, se realizará mediante declaración responsable.
  - A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en el apartado segundo del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre y cuando les resultase de aplicación, documentación acreditativa de inscripción en el Registro correspondiente, y en concreto:
    - Copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad o en su caso referencias de fecha y boletín o diario oficial en el que hubiera sido publicada dicha resolución.

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





- Alternativamente, se podrá aportar la resolución por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, del plan de igualdad.
  - En el caso en que se haya solicitado la inscripción del plan de igualdad con al menos tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de esta subvención y no se hubiera dictado la correspondiente resolución de inscripción, se remitirá dicha solicitud de inscripción acompañada del texto del plan firmado por los miembros de la comisión negociadora.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - En el caso de ser asociaciones, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo establecido en el punto b) del apartado decimonoveno del anteriormente mencionado Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.
  - En su caso, declaración del solicitante indicando la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad.
  - Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de la normativa de la integración laboral de personas con discapacidad o de la exención de dicha obligación.

6.2.- Documentación a presentar para el supuesto de que el interesado se oponga a su consulta:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

6.3.- Documentación a presentar para el supuesto de que el interesado no lo autorice expresamente:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

7.- El órgano instructor podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

#### **Decimoprimer. – Ordenación e instrucción.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver.

**Decimosegundo. – Comisión de Valoración.**

1.- El estudio y la evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jefe del Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo o quien lo sustituya.
- 2 vocales: Dos personas de la dirección general competente en materia de economía social designados por su titular.
- Secretario: Una persona de la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, designada por su titular.

2.- Esta Comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Decimotercero. – Resolución.**

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

2.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

3.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimocuarto. – Justificación y pago.**

1.- La justificación de la actividad subvencionable deberá presentarse de manera electrónica, debiendo las entidades beneficiarias acreditar los gastos derivados de la actividad efectivamente realizada y financiada con la subvención. La aportación de los datos y





documentos justificativos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo para presentar la justificación será de 15 días naturales desde la realización del proyecto subvencionado, o desde la notificación de la resolución de concesión cuando éste se haya realizado con anterioridad a la misma.

3.- La justificación de los gastos objeto de la subvención, en todo caso, deberá incluir:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de actividad que se acompaña a la solicitud de subvención.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas y que contendrá la siguiente documentación:

- En relación con la justificación de los costes laborales imputados como gastos subvencionables:
  - Contrato de trabajo de la persona o personas que han realizado las actuaciones.
  - Recibo de liquidación de las cotizaciones y justificantes de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Relación de empresas y Administraciones Públicas atendidas mediante asesoramientos individualizados y jornadas colectivas con indicación de las fechas y tiempo dedicado a su preparación y desarrollo.
- Respecto a las actuaciones contempladas en las letras b), c) y d) del punto 1 del apartado sexto de esta orden, además, los gastos podrán justificarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, conforme a la legislación vigente.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas, nóminas y demás documentos justificativos de los gastos realizados.

c) La observancia o la no sujeción del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y en su caso, el compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas, se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral de empresa y los contratos celebrados con personas con discapacidad.

4.- El cumplimiento de las medidas de difusión y de adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas establecido en la letra c), apartado 3, del apartado quinto de la presente orden, se acreditará mediante la aportación de la fotografía de la placa en la sede social o centro de trabajo de la entidad beneficiaria o el enlace a las herramientas

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*



tecnológicas que permitan verificar la financiación de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión.

5. La justificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer, punto 2, del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se realizará mediante la aportación de una declaración responsable.

6.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actividad subvencionable.

#### **Decimoquinto. – Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Las notificaciones que la Dirección General de Economía Social y Autónomos dirija a los solicitantes en los procedimientos correspondientes a las subvenciones convocadas por la presente orden, se llevarán a cabo por medios electrónicos.

Conforme establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración de la Comunidad de Castilla y León enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el solicitante haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo, conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos mediante la utilización de los modelos establecidos en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

#### **Decimosexto. – Procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro.**

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones, finalidad o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las bases, en la presente convocatoria y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





2.- Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

a) No realizar la actividad que fundamenta la concesión o la alteración de su finalidad, así como haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento de las obligaciones exigidas a las entidades beneficiarias en los apartados c), d), f) y g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de difusión y de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el apartado quinto de la presente orden, se requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las correspondientes medidas de publicidad en un plazo de 15 días, con expresa advertencia de que si así no lo hiciera procederá la cancelación total de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan. En cualquier caso, procederá la cancelación parcial de la subvención concedida en un 2,7% por cada mes completo transcurrido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el mes en que se efectúe el citado requerimiento, y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan.

4.- En los restantes supuestos de incumplimiento se atenderá al grado de consecución de la finalidad prevista en el programa, dando lugar, a la cancelación parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses de demora correspondientes.

5.- En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

6.- Las consecuencias previstas en la presente orden por posibles incumplimientos, se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

#### **Decimoséptimo. – Control y seguimiento.**

La Dirección General de Economía Social y Autónomos ejercerá las funciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar los documentos justificativos que estime necesarios.

*C/ Francesco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*





**Decimoctavo. – Habilitación.**

Se faculta a la Directora General de Economía Social y Autónomos para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

**Decimonoveno. – Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

El Titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo

P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

*C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-*

